

SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2017.-

**Vicejefatura de Gobierno de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Dirección de Políticas de Juventud,
dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano,
S / D**

Ref: Pedido de información sobre “SITUACIÓN DE CONSEJERÍAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL PROGRAMA CHAUTABU”.

De nuestra mayor consideración,

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, con domicilio en Paraguay 1178, piso 10º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa a la situación actual y futura de las Consejerías de Salud Sexual y Reproductivas del programa Chautabú, dependiente del Dirección de Políticas de Juventud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente pedido de información, se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Ley 104, que en su art. 1 expresamente obliga a la administración pública de la Ciudad a brindar información pública.

Este derecho ha sido definido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) como “el derecho que tiene toda persona de conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan” y ha establecido que el criterio rector que debe prevalecer en cuestiones que involucran pedido de información al Estado es “el principio de máxima divulgación de la información pública” (CSJN in re “CIPPEC” del 26/03/2.014).

I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) debe garantizar el acceso a la salud de toda la población y, en particular, a la salud sexual y reproductiva de adolescentes y jóvenes.

En ese contexto, en la Ciudad de Buenos Aires existe el programa de Consejerías¹: espacios amigables para jóvenes donde profesionales de la salud (médicos/as y psicólogos/as) brindan asesoramiento, orientación y servicios en Salud Sexual y Reproductiva. Además, se realizan derivaciones a Centros de Salud y/o Hospitales, facilitando de esta manera el acceso al sistema de Salud. El foco está puesto en la promoción de comportamientos sexuales saludables.

Por otro lado, acorde a los lineamientos del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, las Consejerías Integrales en salud sexual y reproductiva, con perspectiva de derechos y de género, son dispositivos guiados por los principios de autonomía personal, igualdad, diversidad e integridad corporal. Su objetivo central es posibilitar el acceso gratuito, adecuado y a tiempo, a elecciones autónomas por parte de las usuarias y usuarios.

Este servicio responde a las obligaciones estatales de garantizar el acceso libre y sin discriminación a servicios de salud sexual y reproductiva, acorde al art. 20 de la Constitución de la CABA. Asimismo, la norma prevé en el art. 21, 4., como guía de la Ley Básica de Salud (Ley 153), la promoción de la maternidad y paternidad responsables, y para tal fin pone a disposición de las personas la información, educación, métodos y prestaciones de servicios que garanticen sus derechos reproductivos. Asimismo, la norma resalta gasto público en salud como una inversión social prioritaria.

Por otro lado la Ley 153 dispone que los servicios de salud se basan en la gratuidad, el acceso y utilización equitativos de los servicios, que evite y compense desigualdades sociales y zonales dentro de su territorio, adecuando la respuesta sanitaria a las diversas necesidades; la organización y desarrollo del área estatal conforme a la estrategia de atención primaria, con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel; y la descentralización en la gestión estatal de salud, así como el acceso de la población a toda la información vinculada a la salud colectiva y a su salud individual. A este contexto se suma un principio del derecho internacional de utilizar el máximo de recursos disponibles y el de no regresividad en inversiones para contribuir al pleno acceso a derechos sociales, económicos y culturales.

En consonancia con la prioridad asignada a la adolescencia en el objetivo número 50 del Plan de Gobierno y teniendo en consideración los objetivos de la Agenda de Desarrollo 2030², recientemente se ha informado el lanzamiento

¹ <http://www.buenosaires.gob.ar/bajoven/chautabu/consejerias>

² Los ODS 1,3, 4 y 5 hacen referencia a estos temas. La ODS 1 declara “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y para los objetivos de este plan se inscribe como parámetro su meta 1.3. que expresa “Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables.

La ODS 3 refiere a “garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”.

recientemente el Plan Nacional de Disminución del Embarazo No Intencional en la Adolescencia. Al momento del inicio del plan se registran en la Argentina un total de 72.791 embarazos adolescentes no intencionales, lo cual representa una tasa de embarazos adolescentes no intencionales de 41,9 cada mil mujeres de entre 15 y 19 años. En este contexto se observa con preocupación que pudieran cerrarse estas consejerías.

Por otro lado, las obligaciones estatales también devienen de un profuso marco normativa a nivel nacional y de la Ciudad, y a través de una serie de tratados internacionales con jerarquía constitucional y compromisos asumidos en declaraciones en el marco del sistema internacional de los derechos humanos, que expresamente prevén que el Estado garantice el acceso a educación sexual integral, información completa, suficiente, disponible y accesible que permita tomar decisiones libres e informadas y decidir. Así, destacamos las obligaciones contraídas a través de la Convención sobre los Derechos del Niños (art. 2, 3, 4, 5, 12, 17 y 24), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12 y 15.b), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 19) y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 12 y 16.e); de las leyes 23.798, 26.061, 26.673, 26.150, 26.529 y 26.485 y las normas locales 114, 418, 474 y 2110 de la CABA³. A esto se suman compromisos asumidos a

La ODS 3 refiere a “garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”. Específicamente y para dar cumplimiento a las líneas de acción de este plan, se toma como marco las metas 3.1: “Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos”; 3.2: “Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos” y 3.7: “Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales”. La ODS 5 indica: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” y específicamente para encuadrar el presente plan se toman en cuenta las siguientes metas: 5.5 “Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública”; 5.6 “Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen” y 5.b “Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer”.

³ En el país: -Ley 23.798 (1990): Prevención y Lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida – Sida. -Ley 26.061(2005): Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Art. 14°. -Ley 25.673 (2002): Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Art. 2° y Decreto Nacional 1802 (2003): Reglamentación. Art. 4°. -Ley 26.150 (2006): Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Art. 1°. -Ley 26.130 (2006): Ley Nacional de Contracepción Quirúrgica. -Ley 26.150 (2006): Ley Nacional de Educación Sexual. - 26.529 (2009) de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e instituciones de la Salud. -Ley 26.485 (2009): Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.

En la Ciudad: -Ley 114 (1998): Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Art. 23°. -Ley 418 (2000): Salud Reproductiva y Procreación Responsable. Art. 4°. -Ley 474 (2000): Plan de

través del Consenso de Montevideo (2013) y la Agenda 2030, junto a las Estrategias que luego se acuerdan para lograr los objetivos propuestos.

En este contexto, las consejerías son dispositivos de salud integral y comunitaria que contribuyen a cumplir con dichas obligaciones y a asegurar el acceso a la salud sexual y reproductiva bajo principios fundamentales de derechos humanos y con enfoque de género. Sin embargo se ha hecho de público conocimiento a través de algunos medios⁴ y mediante comunicados, información sobre el inminente cierre de las Consejerías de Recoleta y Lugano⁵. Asimismo, destacamos que todos los procesos de toma de decisión deben garantizar el derecho a la participación de los jóvenes en la discusión de los temas que le conciernen y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto, de acuerdo a las obligaciones asumidas por el Estado.

II. INFORMACIÓN REQUERIDA:

En este contexto, solicitamos tenga a bien informar:

1. Si las Consejerías de Salud Sexual y Reproductiva de Recoleta y de Lugano van a continuar funcionando durante el 2018 y bajo qué modalidad.
2. En caso que efectivamente se cierren luego del 31/12/17, informar cuándo cerrarán y por qué motivos.
3. En caso que efectivamente se cierren, qué servicio de las mismas características va a reemplazarlas y cómo se va a asegurar la disponibilidad de los servicios que se prestan actualmente en las consejerías⁶.
4. En caso que efectivamente se cierren, cuál es el centro de salud más cercano a las actuales consejerías y cómo se asegurara la no regresión en la modalidad, accesibilidad, calidad y disponibilidad de la atención.
5. En caso que efectivamente se cierren, de qué manera se está o se va a informar (y cuándo) a las personas usuarias que actualmente acuden a las consejerías de Lugano y Recoleta y de qué manera se asegurará la continuidad de las prestaciones actuales para esas personas.
6. Cuál es el presupuesto que se asignó y cuál el que se ejecutó a cada una de las Consejerías (informar periodos 2012 a 2017 y asignado para el 2018).
7. Cantidad de consultas recibidas en las Consejerías de Lugano y en la de Recoleta. Desagregar por consultas por primera vez y por aquellas que se realizaron por más de una vez. Desagregar por género y por edad.

Igualdad. Art. 15°. -Ley 2110 (2006): Educación Sexual Integral. Art. 1° y 2°. -Ley 153 (1999): Ley básica de Salud.

⁴ <http://www.laretaguardia.com.ar/2017/12/hola-tabu.html>

⁵ Consejería de Lugano: José P. T. Batlle y Ordoñez (Manzana 12, Casa 9 bis - Villa 20). Horario: Lunes a viernes de 10 a 17hs. Tel: 5091-7459 // Consejería de Recoleta: Paraguay entre Junín y Uriburu -Campus BA (Plaza Houssay). Horario: Lunes a viernes de 10 a 20hs.

⁶ A saber: Asesoramiento integral sobre Métodos Anticonceptivos, Infecciones de Transmisión Sexual y VIH y Sida, entrega de Métodos Anticonceptivos, realización de test de embarazo, orientación sobre sexualidad, embarazo, adicciones, salud mental, relaciones de pareja y ante situaciones de violencia, entre otros temas, talleres para jóvenes, apoyo a instituciones educativas que trabajan con jóvenes, test rápido de VIH semanal

8. Cantidad de insumos recibidos en cada Consejería y cantidad de insumos entregados (informar periodos 2012 a 2017).
9. Indicar qué medidas de consulta y participación con la población afectada por las medidas a tomar, en caso de modificarse o cerrarse las Consejerías, se han adoptado, en particular, para asegurar el derecho de consulta y participación de jóvenes y adolescentes en las políticas públicas que directamente las/los afectan.

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires **solicitamos que en el plazo de quince (15) días nos brinde la información pública detallada en el punto II** del presente y las medidas tomadas para garantizar el efectivo acceso a la salud sexual y reproductiva de adolescentes y jóvenes que aseguren los principios rectores de las consejerías.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326. Para el caso en que algunos de estos datos no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son:

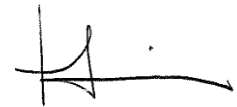
Lucila Galkin

Mail: lgalkin@amnistia.org.ar

Teléfono: 4811-6469

Dirección: Paraguay 1178, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludamos a Ud. atentamente.



Mariela Belski

Amnistía Internacional

CC:

Dirección de Políticas de Juventud del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires